Alcaldía de El Carmen de Viboral	OTROSI N.° 04 PRÓRROGA. CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.° 190-CINT-001-2023	El Carmen de Viboral

CONTRATO N.°	190-CINT-001-2023 DEL 21 DE ABRIL DE 2023.
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.
CONTRATISTA:	INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ.
SUPERVISOR (A):	FERNÁN ANDRÉS SOTO ZULUAGA.
OBJETO:	INTERVENTORIA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE POLICIA TIPO A NIVEL DE SEGURIDAD 3 DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ML ($371.059.518).
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2024.
OTROSÍ N.° 01 (05 DE MARZO DE 2024):	MODIFICAR LOS BENEFICIARIOS DE LAS GARANTÍAS DEL PROYECTO E INCLUIR A LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS: BENEFICIARIOS:901-708.714-9 – MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y 830.114.475-6 LA NACIÓN – MINISTERIO DE INTERIOR – FONSECON.
OTROSÍ N.° 02 (26 DE NOVIEMBRE DE 2024):	PRORROGA N.° 01: TIEMPO PRORROGADO: UN (1) MES Y TRES DÍAS (3) DIAS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN. NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.
OTRO SÍ N.° 03 (20 DE DICIEMBRE DE 2024):	PRORROGA N.° 02:

	TIEMPO PRORROGADO: DIEZ (10) MESES MÁS. NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025.
ACTA DE SUSPENSIÓN N.° 1 (29 DE OCTUBRE DE 2025):	SUSPENSIÓN N.° 01: FECHA SUSPENSIÓN: 29 DE OCTUBRE DE 2025. TIEMPO DE SUSPENSIÓN: DOS (2) MESES. REINICIO: 28 DE DICIEMBRE DE 2025.
ACTA DE REINICIO N.° 01	FECHA DE REINICIO: 24 DE DICIEMBRE DE 2025 SE DEJA SALVEDAD QUE SOLAMENTE SE REINICIA PARA EFECTOS DE PRORROGAR LA SUSPENSIÓN, YA QUE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, NO PERMITE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, SIN EFECTUARSE PRIMERO EL REINICIO DEL CONTRATO.
ACTA N.° 02 DE SUSPENSIÓN (24 DE DICIEMBRE DE 2025):	SUSPENSIÓN N.° 02: FECHA SUSPENSIÓN: 24 DE DICIEMBRE DE 2025. TIEMPO DE SUSPENSIÓN: DOS (2) MESES. REINICIO: 24 DE FEBRERO DE 2026
ACTA DE REINICIO N.° 02	FECHA DE REINICIO: 23 DE FEBRERO DE 2026. SE DEJA SALVEDAD QUE SOLAMENTE SE REINICIA PARA EFECTOS DE PRORROGAR LA SUSPENSIÓN, YA QUE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, NO PERMITE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, SIN EFECTUARSE PRIMERO EL REINICIO DEL CONTRATO.
ACTA DE SUSPENSION N.° 03 (23 DE FEBRERO DE 2026):	SUSPENSIÓN N.° 03: FECHA SUSPENSIÓN: 23 DE FEBRERO DE 2026. TIEMPO DE SUSPENSIÓN: TRES (03) MESES. REINICIO: 23 DE MAYO DE 2026.
ACTA DE REINICIO N.° 03	**FECHA DE REINICIO:** 22 DE MAYO DE 2026. SE DEJA SALVEDAD QUE SOLAMENTE SE REINICIA PARA EFECTOS DE PRORROGAR LA SUSPENSIÓN, YA QUE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP

	II, NO PERMITE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, SIN EFECTUARSE PRIMERO EL REINICIO DEL CONTRATO.
ACTA N.° 04 DE SUSPENSION (22 DE MAYO DE 2026):	SUSPENSIÓN N.° 04: FECHA SUSPENSIÓN: 22 DE MAYO DE 2026. TIEMPO DE SUSPENSIÓN: UN (01) MES. REINICIO: 22 DE JUNIO DE 2026.
ACTA DE REINICIO N.° 04	**FECHA DE REINICIO:** 11 DE JUNIO DE 2026. **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:** 12 DE JUNIO DE 2026.
OTROSÍ N.° 05 PRÓRROGA	**TIEMPO A PRORROGAR:** SEIS (06) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:** 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: El señor **DANIEL FELIPE QUINTERO BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía: **1.036.401.889**, en su calidad de Secretario de Gobierno, seguridad y convivencia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, conforme a los Decretos Municipales N.° 175 del 23 de octubre de 2020, decreto N.° 103 del 20 de octubre de 2025, por medio del cual se delegó la facultad de contratar y ordenar el gasto en materia contractual en los Secretarios de Despacho, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA identificado con el NIT. 890.982.616-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, el señor **FERNÁN ANDRÉS SOTO ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía **N.° 71.116.536,** quien actúa en calidad de Supervisor del Contrato, por una parte; y de la otra el señor **INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 98.667.660, que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, de común acuerdo entre las partes, se conviene suscribir **OTROSÍ N.° 04 DE PRÓRROGA** del contrato de interventoría N.° 190-CINT-001-2023 del 21 de abril de 2023, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se suscribió el contrato de interventoría N.° 190-CINT-001-2023, del 21/04/2023, cuyo objeto indicó: "INTERVENTORIA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE POLICIA TIPO A NIVEL DE SEGURIDAD 3 DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

2. Que el plazo inicial del contrato se estableció en: doce (12) meses contados a partir de la indicación del acta de inicio del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, es decir, desde el día veintisiete (27) de noviembre de 2023 y hasta el día veintisiete (27) de noviembre de 2024.

3. Que el valor inicial del contrato se estableció en: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ML ($371.059.518); y la forma de pago se estableció, así: De acuerdo con los pago establecidos y predeterminados en la plataforma del SECOP II, previa certificación de la supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. (...).

4. Que el día 05 de marzo de 2024, se suscribió OTROSÍ N.° 1, modificando los beneficiarios de las garantías contractuales, conforme al documento publicado en el sistema SECOP II.

5. Que el día 22 de marzo de 2024, al convenio interadministrativo en mención, se le realizó una prórroga comprendida hasta el día 31 de diciembre de la misma anualidad.

6. Que el día 26 de noviembre de 2024, se suscribió OTROSÍ N.° 2, modificando el plazo contractual y la garantía de calidad del servicio, conforme a los documentos que se hayan debidamente publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

7. Que el día 18 de diciembre de 2024, al convenio interadministrativo N.° 1897 de 2022, se le realizó una prórroga comprendida entre el 31 de diciembre de 2024, hasta el día 31 de diciembre del 2025.

8. Que el día 20 de diciembre de 2024, se procedió con OTROSÍ N.° 3 al contrato 190-CINT-001-2023 del 21 de abril de 2023, mediante el cual se prorroga el plazo hasta el día 31 de octubre de 2025.

9. Que el contratista de interventoría, INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, mediante oficio con radicado N.° 07399 de 23 de octubre de 2025, dirigido a la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, presentó solicitud de suspensión del contrato, con el propósito de contar con el tiempo de realizar cierre financiero y los respectivos ajustes presupuestales, y la ejecución de la obra. Bajo los siguientes argumentos:

(...) En cuanto a los aspectos técnicos del contrato, se tiene que el día 11 de julio de 2025, la firma contratista – con los avales respectivos de la firma interventora – HACE ENTREGA de los estudios y diseños completos de la subestación ante el ministerio del interior FONSECON.
El conducto regular para este tipo de procesos tiene continuidad una vez el ministerio expida el Acta de Aprobación de Diseños, lo cual, a la fecha de emisión de este oficio, no ha ocurrido.
Una vez se cuente con dicha acta, el ministerio del interior y el municipio de el Carmen de Viboral, deberán realizar el cierre financiero del contrato con el fin de iniciar la etapa de construcción de la subestación de policía en el corregimiento de La Chapa del municipio de el Carmen de Viboral.
Cabe anotar que esta última revisión presupuestal cuenta con el apoyo y análisis constante de parte del Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON -.

Hecha esta aclaración, entramos al tema que nos convoca sobre la solicitud de suspensión de plazo de la firma contratista e interventora.
Es de aclarar que el plazo de los contratos de obra e interventoría termina el día 31 de octubre de 2025, razón por la cual se debe tener una actuación legal (de suspensión) para que dichos objetos contractuales no terminen su vigencia.
Se hace este análisis y solicitud de suspensión, contando con que, en este tiempo de suspensión del contrato, se expida el Acta del cierre financiero debido a que para el contrato es necesaria una adición de recursos y una ampliación plazo de ejecución, dado que los estimativos presupuestales iniciales no son suficientes para solventar las exigencias finales de los diseños presentados y aprobados por la DILOF.
En conclusión, esta interventoría avala la solicitud de la firma contratista y recomienda a la entidad contratante la suspensión temporal e indefinida del contrato de obra, y a su vez – por los mismos motivos ya expuestos - solicitamos la suspensión del contrato de interventoría, hasta que ambos contratos, tanto el de obra como el de interventoría, tengan un cierre financiero que garantice el correcto inicio y desarrollo de la etapa de construcción.

10. Que de acuerdo a lo anterior mediante acta N.° 01, se procedió a suspender el contrato 190-CINT-001-2023, por el término de dos (02) meses, esto es hasta el 28 de diciembre de 2025, conforme al documento publicado en el sistema Electrónico de contratación pública - SECOP II.

11. Que teniendo en cuenta que las circunstancias que llevaron a la suspensión del contrato, no habian sido superadas, se suspendió el contrato nuevamente por dos meses más, periodo durante el cual también estuvo suspendido el convenio N.° 1897 de 2022, en vista de que la supervisión del Ministerio ha manifestado que (...) la definición de la solicitud de prórroga y adición del Convenio se encuentra supeditada a la emisión de conceptos jurídicos por parte de la Dirección Jurídica y la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, trámite que demanda un tiempo razonable de análisis y verificación (...).

12. Que mediante acta de suspensión N.° 02, se procedió a prorrogar la suspensión del contrato 190-CINT-001-2023, por el término de dos (02) meses, esto es hasta el 23 de febrero de 2026, conforme al documento publicado en el sistema Electrónico de contratación pública - SECOP II

13. Que el contratista de Interventoría, INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, mediante oficio con radicado N.° 01070 del 19 de febrero de 2026, dirigido a la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, presenta solicitud de ampliación a la suspensión del contrato, con el propósito de contar con el tiempo de realizar cierre financiero y los respectivos ajustes presupuestales, y la ejecución de la obra. Bajo los siguientes argumentos:

 ASUNTO: Recomendación de ampliación a la suspensión del contrato de obra y del contrato de interventoría – Proyecto Subestación. En atención al contrato cuyo objeto corresponde a la ejecución del proyecto de la Subestación de Policía del municipio de El Carmen de Viboral, y en cumplimiento de las funciones asignadas a esta interventoría, nos permitimos emitir la siguiente recomendación técnica y administrativa.

 Una vez revisado el estado actual del proyecto, se evidencia que a la fecha no se ha logrado el cierre financiero, toda vez que el Municipio de El Carmen de Viboral y el Ministerio del Interior – FONSECON

continúan adelantando las gestiones necesarias para la consolidación y disponibilidad total de los recursos que garantizan la ejecución integral del proyecto.

Bajo este escenario, la interventoría considera que no existen las condiciones financieras necesarias para la reanudación de los contratos de obra N° 120-COP-001-2023 y de interventoría N° 190-CINT-001-2023, lo cual podría generar riesgos en la ejecución, afectaciones al equilibrio económico de los contratos y eventuales incumplimientos no atribuibles al contratista, en caso de retomarse actividades sin la debida garantía de recursos.

En consecuencia, y con el fin de salvaguardar los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia contractual, la interventoría recomienda continuar con la suspensión de los contratos antes mencionados, manteniéndola vigente hasta tanto se cuente con el cierre financiero del proyecto y la correspondiente certificación de disponibilidad de recursos, situación que deberá ser informada oficialmente por la Entidad. La interventoría permanecerá atenta al seguimiento del proceso de cierre financiero y emitirá el respectivo concepto técnico cuando se configuren las condiciones necesarias para la reanudación del contrato.

14. Que mediante acta de suspensión N.° 03, se procedió a prorrogar la suspensión del contrato 190-CINT-001-2023, por el término de tres (03) meses, esto es hasta el 23 de mayo de 2026, conforme al documento publicado en el sistema Electrónico de contratación pública - SECOP II.

15. Que, conforme a lo anteriormente mencionado, y teniendo en cuenta que se cuenta con vigencias expiradas desde el año 2022 y que el presupuesto del proyecto es del mismo año, deberá ser ajustado y proceder hacer cierre financiero, para poder ajustar cronograma de obra e inicio de la construcción del proyecto, conforme a lo establecido en el Convenio N° 1897 del 2022, CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Numeral 23).

(…) Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados en primer lugar por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio (…)..

16. Que mediante acta de suspensión N.° 04, se procedió a prorrogar la suspensión del contrato 190-CINT-001-2023, por el término de un (01) mes, esto es hasta el 22 de junio de 2026, conforme al documento publicado en el sistema Electrónico de contratación pública - SECOP II.

17. Que mediante memorando 2026-3-003122-016073 Id: 770882 del 22 de mayo de 2026, radicado ante la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, el supervisor del Convenio solicitó realizar la tercera prórroga y primera adición al convenio, teniendo en cuenta que:

"(…) una vez verificada la presente solicitud expuesta por parte del Municipio de El Carmen de Viboral (Antioquia), la supervisión del Ministerio del Interior se permite dar a conocer un resumen de actualización financiera del proyecto, con la finalidad de avalarse técnica, administrativa jurídica y financieramente la

adición de recursos por motivo de actividades resultado de los estudios-diseños.

Análisis Técnico

(…) El tres (03) de diciembre de 2025, se suscribió el anexo 22 – Recibo de estudios y diseños hito habilitante al cumplimiento del primer desembolso de recursos FONSECON (…)

Una vez terminado el proceso de los estudios y diseños se evidenció la necesidad de incorporar algunas actividades imprescindibles para la funcionalidad y seguridad del proyecto las cuales fueron aprobadas por la interventoría de la consultoría y la supervisión del municipio, como son el muro de cerramiento perimetral y el portón de acceso vehicular.

MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL (PORTÓN DE ACCESO VEHICULAR)

Es importante clarificar referente al muro de cerramiento perimetral (el portón es una resultante del muro), que la viabilidad del proyecto se realizó en la vigencia 2022, fundamentada en los valores de referencia que presentó la Policía Nacional, de acuerdo con el oficio No. GS-2022-001296/DIRAF-GUSEP 29.25 del 17 de enero de 2022 con asunto "valores estimados consultorías y construcción de instalaciones policiales vigencia 2022", en los cuales solo se incluyen valores de áreas cubiertas y descubiertas (…)

De acuerdo con lo identificado en los documentos presentados, solo se contemplan valores de referencia para áreas cubiertas y descubiertas, no contempla costos asimilados a muros de cerramiento de la instalación policial. (…)

Basados en lo mencionado, se concluye que el valor correspondiente al muro de cerramiento y el portón de acceso, no fueron incluidos en los valores de la viabilidad inicial, siendo actividades resultado de los estudios y diseños que brindan seguridad y funcionalidad al proyecto, por lo cual las mismas fueron incluidas dentro del presupuesto y corresponden a actividades adicionales.

Los valores para las actividades son el resultado de los estudios y diseños, para lo cual se presenta en los anexos el presupuesto por actividades (…)

De acuerdo con el valor determinado para obra, y el resultado de los estudios y diseños, tenemos:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VR CONTRATO INICIAL DE CONSTRUCCION DE ACUERDO CON LA VIABILIDAD	$2.907.320.115,00
VR ACTIVIDADES ADICIONALES	$347.420.004,58
- VALOR DE ACTIVIDADES ADICIONALES DISCRIMINADOS	
- CERRAMIENTO PERIMETRAL	$344.443.576,79
- PORTON ACCESO VEHICULAR	$2.976.427,79
- VR FINAL DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (VALOR ACTUALIZADO DEL PROYECTO A NIVEL DE OBRA)	$3.254.740.119,58

RESUMEN VALORES OBRA			
VALOR PRESUPUESTO INICIAL			VALOR PRESUPUESTO CON ADICIÓN
COSTO DIRECTO		$ 2.252.902.280,01	$ 2.522.120.422,31
ADMINISTRACIÓN	27,44%	$ 618.258.753,39	$ 692.139.664,49
IMPREVISTOS	0%	$ -	$ -
UTILIDAD	1,61%	$ 36.159.081,59	$ 40.480.032,78
		$ 2.907.320.115,00	$ 3.254.740.119,58
		ADICION	$ 347.420.004,58

*Nota: Los valores del presupuesto son el resultado de los APU Análisis de Pecios Unitarios. *tomado del otrosí no. 3- tercera prórroga, primera adición, y primera modificación al convenio interadministrativo de cofinanciación 1897 de 2022, suscrito entre la nación Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y el municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia).*

De igual manera de acuerdo con el MANUAL DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS FONSECON en su Numeral 5.8. se indica: "El presupuesto que presentan las entidades solicitantes con el proyecto debe incluir todos los costos directos e indirectos que se requieran (impuestos, licencias, permisos, conexiones, etc.), con notas explicativas para la ejecución y/o implementación del proyecto. La entidad solicitante se hace responsable de aportar los recursos necesarios para asumir los costos no contemplados, incluyendo los ocasionados por obras adicionales o actividades no previstas". (…)

(…) MAYOR PERMANENCIA DE INTERVENTORIA

Como resultado y de acuerdo con los procesos constructivos de algunas actividades como son el muro de cerramiento y cimentaciones de las estructuras principales, no será posible adelantar actividades de manera simultánea lo cual genera la necesidad de un mayor tiempo de ejecución al planteado inicialmente, de acuerdo con lo conceptuado por el contratista y la interventoría de los estudios y diseños. En este sentido, y de acuerdo con las actividades adicionales, es necesario garantizar un acompañamiento integral de la interventoría como garante técnico del proyecto hasta la culminación del mismo. Es importante indicar que los valores adicionales para las actividades de obra como son el muro de cerramiento perimetral y el portón de acceso vehicular, fueron resultado de los estudios y diseños, realizados por la consultoría contratada por el Municipio de El Carmen de Viboral, quien realizó dentro del proceso, el Análisis de Precios Unitarios (APU) es una metodología de cálculo utilizada para determinar el costo exacto de ejecutar una unidad de obra o servicio. Desglosa detalladamente los recursos físicos y económicos necesarios, permitiendo presupuestar, cotizar y controlar los gastos reales de cualquier actividad. Con respecto al valor adicional de la interventoría se realizó el análisis del costo del personal necesario, así como la dedicación necesaria, gastos operativos y el tiempo necesario para el desarrollo de la totalidad de actividades de acuerdo con el cronograma producto de los estudios.

De igual manera con el resultado de los estudios y diseños, las actividades contempladas en el mismo y la topografía del predio se generó la necesidad de un tramo de la edificación de dos niveles lo cual para su

conformación requiere de unas obras de contención, lo cual aunado al desarrollo de actividades precedentes como son excavaciones, cimentación, estructura, no permite trabajar actividades de manera simultánea como son la mampostería, afinados, pañetes, pinturas, carpintería de madera y metálica, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, aires acondicionados. Ante la no simultaneidad el resultado del cronograma de actividades presentado por el contratista y aprobado por la interventoría conceptúa la necesidad de 12 meses de ejecución, tiempo adecuado para el desarrollo de las actividades de obra al 100%, incluidos las visitas, expedición de certificados RETIE - RETILAP, y la conexión definitiva. Con respecto a los valores de la interventoría se calcularon de acuerdo con lo plasmado en el formato "FONSECON MODELO DE PRESUPUESTO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA ANEXO 3", en el cual se indicó:

TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
VALOR PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS	206.562.180,00
VALOR PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	123.957.308,00
VALOR PRESUPUESTO DE OBRA	2.907.320.115,00
VALOR PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA DE OBRA	247.122.210,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	3.484.941.813,00

RESPONSABLES ENTIDAD SOLICITANTE	
JOHN FREDDY QUINTERO ZULUAGA C.C. 71.116.408	OSCAR LOPEZ BUSTAMANTE C.C. 98.642.915
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL	SECRETARIO DE PLANEACIÓN
FECHA: Julio 15 de 2022	
REPRESENTANTE LEGAL	FORMULADOR / OFICINA DE PLANEACIÓN

(...)

PRESUPUESTO DE LA ADICIÓN DEL PROYECTO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 0.00
INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 0.00
PRESUPUESTO DE OBRA	$ 347.420.004.58
INTERVENTORÍA OBRA	$ 123.561.105,00
PROYECTO	$ 470.981.109,58

18. Que mediante la tercera prórroga, primera adición y primera modificación al Convenio Interadministrativo No. 1897 de 2022, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de julio de 2027, con el fin de garantizar la ejecución, terminación, puesta a punto, recibo y entrega integral del proyecto Subestación de Policía Tipo A, nivel de seguridad 3, del corregimiento La Chapa.

19. Que, en el mismo acto, se adicionó al convenio la suma de cuatrocientos setenta millones novecientos ochenta y un mil ciento nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($470.981.109,58), discriminados de la siguiente forma: Trescientos cuarenta y siete millones

cuatrocientos veinte mil cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos M/L $347.420.004,58 para obra y Ciento veintitrés millones quinientos sesenta y un mil ciento cinco pesos M/L $ 123.561.105,00 para la interventoría aportados por el Municipio de El Carmen de Viboral, quedando el valor total del convenio en tres mil novecientos treinta y un millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos seis pesos con cincuenta y ocho centavos ($3.931.985.406,58).

20. Que, si bien mediante la Tercera Prórroga, Primera Adición y Primera Modificación al Convenio Interadministrativo No. 1897 de 2022 las partes acordaron ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2027, el Municipio de El Carmen de Viboral, en observancia del principio de anualidad presupuestal y de las disposiciones que regulan la ejecución del gasto público, prorrogará inicialmente el Contrato de Interventoría únicamente hasta el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, adelantará las gestiones administrativas, financieras y presupuestales correspondientes ante el Honorable Concejo Municipal y las demás instancias competentes, con el fin de obtener las autorizaciones requeridas para comprometer recursos de vigencias posteriores y adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar la continuidad y culminación del proyecto durante la vigencia 2027.

21. Que la presente modificación contractual tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato, sin que en este momento se tramite la adición de recursos correspondiente a la mayor permanencia de la interventoría, teniendo en cuenta que la entidad agotará inicialmente los recursos disponibles para la presente vigencia conforme a la programación presupuestal existente. No obstante, considerando que la ejecución del proyecto se extenderá hasta la vigencia 2027, la entidad adelantará oportunamente las gestiones administrativas, financieras y presupuestales ante el Concejo Municipal con el propósito de obtener las autorizaciones requeridas para comprometer recursos de vigencias futuras y, en consecuencia, tramitar posteriormente la adición ya contemplada conforme *en el Otrosí No. 3- tercera prórroga Primera Adición y Primera Modificación al Convenio Interadministrativo No. 1897 de 2022*, para cubrir la mayor permanencia de la interventoría hasta la terminación, recibo y cierre integral del proyecto.

22. Que, conforme a lo anterior, la presente modificación contractual tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin que resulte jurídicamente procedente, en esta oportunidad, incorporar mediante adición los recursos asociados a la permanencia de la interventoría durante la vigencia 2027. Lo anterior no obedece a la ausencia de respaldo financiero del proyecto, toda vez que, en el marco de la Tercera Prórroga, Primera Adición y Primera Modificación al Convenio Interadministrativo No. 1897 de 2022, fueron proyectados y avalados los recursos requeridos para atender la totalidad de la mayor permanencia de la interventoría derivada de la ampliación del plazo de ejecución. Adicionalmente, de conformidad con el cronograma de ejecución aprobado y la programación financiera vigente del proyecto, los recursos correspondientes a la vigencia 2026 resultan suficientes para garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control, vigilancia y acompañamiento integral a la

ejecución contractual y parte de las actividades previstas para la vigencia siguiente, razón por la cual no se requiere, para la presente vigencia, efectuar una adición de recursos al contrato de interventoría.

23. En consecuencia, la eventual adición contractual corresponderá exclusivamente a los recursos necesarios para atender la permanencia de la interventoría durante el período que corresponda a la vigencia de 2027 el cual se justificara debidamente mediante las modificaciones a que haya lugar, trámite que deberá adelantarse una vez la Entidad cuente con las autorizaciones, apropiaciones y demás instrumentos presupuestales exigidos por la normativa vigente para comprometer recursos que afecten una vigencia fiscal posterior, garantizando así la continuidad ininterrumpida de la interventoría hasta la terminación, recibo final y cierre integral del proyecto.
24. Que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría N.° 190-CINT-001-2023, continúan vigentes, y que el documento de modificación se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

25. En virtud de lo anterior, es necesario dar continuidad al proceso contractual N° 190-CINT-001-2023 suscrito el 21 de abril de 2023 dentro de los términos y condiciones establecidos inicialmente, modificando únicamente en los siguientes términos: prórroga por el término de seis (06) meses diecinueve (19) días, quedando como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo del contrato de obra pública N.º 190-CINT-001-2023 por seis (06) meses y diecinueve (19) días, quedando como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO: Este OTROSÍ N.º 04 de prorroga al contrato de interventoría N.º 190-CINT-001-2023, se entiende perfeccionado con la firma entre las partes.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías con ocasión a la presente.

CUARTO: Las demás cláusulas del contrato no sufren ninguna modificación y se mantienen integralmente.

QUINTO: Publicar el presente OTROSÍ N.° 04 de prórroga en el Sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 bajo el artículo 2.2.1.1.1.7.1.

En constancia se suscribe el presente presente OTROSÍ N.° 04 de prórroga, en el Municipio de El Carmen de Viboral a los once (11) días del mes de junio de 2026.

DANIEL FELIPE QUINTERO BETANCUR
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Ordenador del Gasto

INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Contratista de Interventoría

Fernán Andrés Soto Z.
FERNÁN ANDRÉS SOTO ZULUAGA
Profesional Universitario
Supervisor del contrato

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	Fernán Andrés Soto Zuluaga	Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura.	Fernán Andrés Soto Z.
REVISÓ:	Dania Aurora Garzon Castellanos	Profesional Universitaria – Oficina de Contratación	
REVISÓ:	Carolina Osorio Gomez	Jefe de Oficina de Contratación	
APROBÓ:	Daniel Felipe Quintero Betancur	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia - Ordenador del Gasto	